



AUTO No **0955** DE 2014
(16 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 0855 DE 2014 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá “prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: “Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que “Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el artículo 57 del decreto 1791 de 1996, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que la corporación mediante Auto N° 0855 del 08 de Septiembre de 2014, Autorizo al Municipio de Riohacha, la poda de Formación de siete árboles de diferentes especies y la intervención a la cobertura vegetal en un tramo de aproximadamente 2100 metros lineal por 4 metros de ancho para un total de 400 m2 localizada en la calle 70 vía los cerritos del Municipio de Riohacha – La Guajira y se dictaron otras disposiciones.

Que el auto 0855 de 2014, fue notificado personalmente el día 18 de Septiembre a la doctora JARIDIS MÓVIL MORENO, en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Riohacha.

Que mediante oficio de fecha 24 de Septiembre de 2014 y radicado en esta entidad bajo el N° 20143300137481 del día 24 de Septiembre del mismo año, el doctor DEIDER ELIAS VALDES GONZÁLEZ, en su condición de Director de Medio Ambiente y Vivienda Social de la Alcaldía Municipal de Riohacha,

solicito la modificación del Auto 0855 de 2014, argumentado que los trabajos que van a ser realizados por parte del Consorcio Acciona también requerían la realización de tala de los individuos arbóreos, el cual consiste en incluir el permiso para la tala de 7 árboles.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el Municipio de Riohacha, mediante auto N° 0914 del 29 de Septiembre de 2014 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0914 de fecha 29 de Septiembre de 2014, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20143300107093 de fecha 14 de Octubre de 2014 manifiesta lo que se describe a continuación:

VISITA

“El día 10 de octubre de 2014, se inspecciona el sitio indicado anteriormente, para verificar el objetivo de la solicitud de modificación del auto 0855 de agosto 8 de 2014, según lo expresa en su oficio, el señor Deider Elías Valdez González, Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, en dicha inspección se verifica y determina lo siguiente:

La modificación que la Alcaldía de Riohacha, solicita a través del doctor Deider Elías Valdez González referente al auto 0855 de agosto 08 de 2014, es para un aprovechamiento forestal único, en el cual se intervendrá un rastrojo bajo intervenido con especies arbustal comunes en la zona estimado en 3m³ y siete (7) árboles aislados de diferentes especies, pertenecientes al rastrojo alto que se detallan en la tabla No. 1”.

Tabla No. 1 Identificación de los siete (7) árboles aislados objeto del permiso

Cantidad	Nombre vulgar	Nombre científico	Familia
5	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	MIMOSASEAE
1	Dividivi	<i>Lividivia coriaria</i>	CAESALPINIACEAE
1	Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE

OBSERVACIÓN

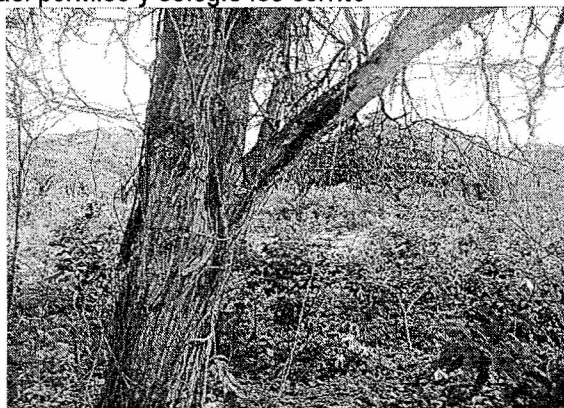
Los individuos evaluados durante la visita son árboles adultos que presentan buen estado fitosanitario y las especies y familias descritos en la tabla 1, que serán objeto del permiso de aprovechamiento forestal único, junto con la cobertura de rastrojo bajo en un área de 4m x 100m (400m²), no exceden en volumen de biomasa los 20m³. Este aprovechamiento forestal se requiere para cumplir con los diseños en el tramo de la obra ubicado en la calle 70 vía los cerritos, del proyecto optimización hidráulica de la red de distribución y gestión de demanda del acueducto del Municipio de Riohacha.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Evidencia de las especies objeto del permiso y colegio los cerrito



Colegio del caserío los cerritos



Especie trupillo (*Prosopis juliflora*)



Especie Dividivi (*Lividivia coriaria*)



Especie Guamacho (*Pereskia guamacho*)

RECOMENDACIONES

Basado en las observaciones descritas y las encontradas en campo durante la visita de inspección para conceptuar su viabilidad, consideramos que para expedir el permiso de poda y la intervención a la cobertura vegetal presente en el área, solicitados por el Director de Medio Ambiente y Vivienda Social del Municipio de Riohacha, para la ejecución del proyecto "optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de Demanda para el Acueducto de Riohacha Fase I"; en el tramo de la calle 70 sector los Cerritos, teniendo en cuenta que los habitantes del sector son de la etnia wayuu y que el predio por donde va a pasar la línea de conducción es privado el solicitante deberá solicitar al interesado anexar a dicha solicitud, documentos de soportes de la socialización de la actividad de poda con habitantes del área y la autorización del o (los) dueño para poder intervenir el predio.

Una vez hayan cumplido con lo recomendado es importante recordar que las podas deben realizarse técnicamente, utilizando herramientas apropiadas y sobre los cortes realizados, deben aplicar pasta cicatrizante, los individuos podados deben quedar marcados con nomenclaturas y elaborar un documento técnico con la evidencia de las podas realizadas para la evaluación final y recibido de la misma.

CONCEPTO TÉCNICO

Basado en las observaciones anteriores se considera viable autorizar al Municipio de Riohacha el Aprovechamiento forestal Único de siete (7) árboles aislados y la cobertura vegetal de un rastrojo bajo en un área de 400m², por la instalación de un tramo de la tubería del acueducto para la ejecución del Proyecto "Optimización Hidráulica de la red de Distribución y Programa de Gestión de Demanda para el Acueducto de Riohacha Fase I", en la calle 70 sector los cerritos Riohacha La Guajira.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN

Que dentro de los principios de la administración está el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque.

Que por otra parte cabe recordar, que los principios orientadores del derecho constituyen postulados rectores de las actuaciones administrativas, codificados para garantizar un eficaz y justo obrar de las entidades a través de sus funcionarios públicos, quienes deben observarlos, en su condición de servidores del Estado y de la comunidad, para asegurar el cumplimiento de los contenidos estatales y demás directrices que determina el Artículo 2º del Código Contencioso Administrativo.

Que estos principios, por ser prevalentes deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares.

Que de acuerdo con el análisis realizado a los argumentos presentados por el peticionario, se considera que es procedente aceptarlos, por lo que esta administración procederá a realizar las modificaciones correspondientes teniendo en cuenta el informe técnico con radicado interno N° 20143300107093 .

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Calidad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero del Auto 0855 de 2014 el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de Riohacha, el Aprovechamiento Forestal Único en un área de 400 m², de una zona de vida del bosque seco subtropical (bs – ST), para la intervención de siete árboles aislados de diferentes especies y una cobertura perteneciente a un rastrojo bajo, localizado en la calle 70 vía los cerritos, Jurisdicción del Municipio de Riohacha - La Guajira.

PARÁGRAFO: El Municipio de Riohacha, Identificado con el NIT N° 892.115.007-, deberá cancelar en la cuenta corriente No. 52632335284 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente Auto, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 87.671), detallados de la siguiente manera:

Por los siete (7) árboles, treinta mil ochocientos pesos ML (\$30.800), equivalente a 0,05 del SMMLV, según el Acuerdo 003 del 28 de enero del 2010, expedido por CORPOGUAJIRA, Artículo décimo cuarto, capítulo II.

Por los 3m³ de biomasa estimados correspondiente a rastrojo bajo arbustal, cincuenta y seis mil ochocientos setenta y un mil pesos ML (\$56.871), según resolución No. 0000431 de 2009, ajustada con el IPC anual que para el año 2014 el valor es de \$18.957,00 por m³.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto del Auto 0855 de 2014, el cual quedara así:

ARTICULO CUARTO: Como medida de compensación por el permiso autorizado y dado que esta actividad reducirá un volumen de biomasa consumidor de CO₂ y reproductor de Oxígeno, elementos importantes para la disminución del calentamiento global, el Municipio de Riohacha, deberá:

- Por cada árbol intervenido, se deben establecer tres (3), árboles frutales, con alturas que oscilen entre 1m y 1,5m dicha plantación la deberá establecer en la comunidad de los cerritos. Como el permiso que se otorga intervendrá siete (7) árboles, se deben plantar veintiún (21) árboles frutales.
- Socializar con la comunidad de los cerritos la plantación exigida para que ellos determinen las especies frutales que deseen obtener por familias.
- La plantación debe quedar protegida con corrales y en los sitios donde la comunidad lo estime conveniente.
- El tiempo para realizar la compensación es de 30 días, contados a partir de que se otorgue la autorización del aprovechamiento.
- Garantizar el mantenimiento de estos árboles por seis (6) meses, tiempo en el cual entregaran a CORPOGUAJIRA, la compensación exigida.

ARTÍCULO TERCERO: CONFÍRMESE los demás artículos del Auto 0855 de 2014 en lo no modificado por el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO QUINTO: Por la Oficina de la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Alcalde Municipal de Riohacha, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial



y Agraria para su información y demás.

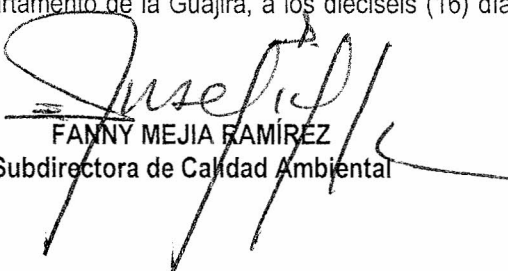
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO: Correr traslado del presente auto a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de 2014.


FANNY MEJIA RAMÍREZ
Subdirectora de Calidad Ambiental

Proyecto Alcides M

CORPORA JIRA

FIRMACHA: 17 Oct 2014
 EN LA FECHA NOTIFICADO POR PERSONAL DEL CENTRO DE LA
 FUNDACION JIRA: Jardis
Mouel Moreno 40.929.907
 LE ACREDITA SU IDENTIDAD A TRAYECTORIA EN UNO DE EN
 CONSTANCIA FIRMA
 EL NOTIFICADO: Jardis Mouel
 EL NOTIFICADOR: Alfredo Fuentes

FIRMACHA: 22 Oct 2014
 EN LA FECHA NOTIFICADO POR PERSONAL DEL CENTRO DE LA
 FUNDACION JIRA: Ismael
Orcasta Vegas 5.171.617
 LE ACREDITA SU IDENTIDAD A TRAYECTORIA EN UNO DE EN
 CONSTANCIA FIRMA
 EL NOTIFICADO: [Signature]
 EL NOTIFICADOR: Alfredo Fuentes